

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

24044 *Aprobación definitiva expediente modificación de crédito 4/2013*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 02/12/2013, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4/2013 en la modalidad de transferencia, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2013.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.070.216,88	-54.990,00	2.015.226,88
II. GASTOS EN BIENS CTS...	1.454.885,30	45.000,00	1.499.885,30
III. GASTOS FINANCIEROS	81.563,86	-6.000,00	75.563,86
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	573.950,00	15.990,00	589.940,00
VI. INVERSIONES REALES	268.234,56		268.234,56
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.500,00		51.500,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	371.663,96		371.663,96
TOTAL	4.872.014,56	0,00	4.872.014,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.113.000,00		2.113.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00		120.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.106.571,00		1.106.571,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.225.180,00		1.225.180,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	17.249,00		17.249,00
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00		60.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	230.014,56		230.014,56
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
TOTAL	4.872.014,56	0,00	4.872.014,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lloseta, a 28 de diciembre del 2013.

El Alcalde,
Bernat Coll Ramon.

